

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19657** RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985, promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 29 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 29 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la Entidad «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 (BOPI de 16 de octubre) por el que se concedió el registro de la marca 1.032.302, «Winston», y también contra la resolución de 29 de mayo de 1986 que expresa y tardíamente desestimó el recurso de reposición que contra aquél se formuló, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos y en su lugar decretamos que dicho Organismo debe proceder a cancelar la marca cuestionada número 1.032.302. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19658** RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1984, promovido por «Sociedad Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA) contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA) contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Sociedad Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, por no ser conformes a derecho; declarando, en consecuencia, el derecho de la Entidad recurrente a que sea inscrita en dicho Registro de la Propiedad Industrial la marca número 996.510, «Crisol», que solicita; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial procedimiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19659** RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195-A-87, promovido por don Alberto Plans Gelabert contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1985 y 19 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195-A-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Alberto Plans Gelabert contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1985 y 19 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alberto Plans Gelabert contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1985 y de 19 de mayo de 1987 por las que se denegó la solicitud de registro de la marca número 1.072.565, «Don Piso», para servicios de la clase 36 del tenor explicado con anterioridad, cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho y estimamos la demanda articulada y declaramos la procedencia de la inscripción de la misma en los términos solicitados. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19660** RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1983, promovido por «Medina Garvey, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1982 y 22 de febrero de 1983. Expediente de marca número 970.475.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medina Garvey, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 22 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Corujo, en nombre y representación de «Medina Garvey, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1982 y 22 de febrero de 1983, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la Entidad recurrente a que se le inscriba la marca solicitada, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19661** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos modelos para la transmisión de datos, marca «Ataio», modelo COM-332 S, y marca «Addonics», modelo COM-332 S, fabricados por «Multitech Industrial Corp.», en Taiwán.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ataio Instrumentos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Enrique Larreta, 10, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos modelos para la transmisión de datos, fabricados por «Multitech Industrial Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la CTNE, mediante dictamen técnico con clave 881 TTM/015, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.», por certificado de clave IA-87/611/SE-2318, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0094 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y tipo*

Marca «Ataio», modelo COM-332 S.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono/dúplex/semidúplex.

Tercera: V21, V22/2.400.

Marca «Addonics», modelo COM-332 S.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono/dúplex/semidúplex.

Tercera: V21, V22/2.400.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**19662** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 6 de julio de 1987, que homologa cuatro teclados marca «Nixdorf», modelo 6519, 6529, 6530 y 6532, fabricados por «Nixdorf Computer AG.» en su instalación industrial ubicada en Paderborn (República Federal Alemana).

Vista la petición presentada por la Empresa «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, número 38, Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 6 de julio de 1989, por la que se homologan cuatro teclados marca «Nixdorf», modelos 6519, 6529, 6530 y 6532, sea aplicable a los modelos 6545, 6542, 6552, 6547, 6548, 6551, 6538 y 6550.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 6 de julio de 1987 por la que se homologan los teclados marca «Nixdorf», modelos 6519, 6529, 6530 y 6532, con la contraseña de homologación GTE-0253, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6545.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6542.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6552.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6547.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6548.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6551.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6538.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo 6550.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid a 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**19663** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor portátil, marca «Shinsoh», modelo SV-3100, fabricado por «Kyushu Dentsu Co. Ltd.», en Nagasaki (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Arranz, J. L., Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Silvio Abad, 8, municipio de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor portátil, fabricado por «Kyushu Dentsu Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagasaki (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima, mediante dictamen técnico con clave 2129-M-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ARRA-KYU-IA-01(RT), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTP-0043, y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.